



## **APROBAR MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PROVINCIAS” A CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL**

### **VISTOS:**

Carta C-DD N° 021-PROTSSA/2025 de fecha 23 de enero de 2025; Memorando N° 000984-2025-OAD.AB-ONP de fecha 02 de abril de 2025, que adjunta el Informe N° 000028-2025-OAD.AB-CELU-ONP del 18 de febrero de 2025; Memorando N° 002310-2025-OAD-ONP del 14 de mayo de 2025, que adjunta el Informe N° 000415-2025-OAD.AB-ONP del 13 de mayo de 2025; Informe N° 000286-2025-OAJ-ONP del 21 de mayo de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se convoca a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Concurso Público N° 0011-2022-ONP, para la contratación del “Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias”, otorgándose con fecha 24 de marzo de 2023, la Buena Pro del referido procedimiento de selección a la empresa Protección y Resguardo S.A., suscribiéndose el día 08 de mayo de 2023, el Contrato de Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias, con Código: 202300027, por el monto de S/ 10 294 883.64 (diez millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y tres y 64/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, por otra parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que para las modificaciones contractuales previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, cuando la modificación del contrato implique el

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 23 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0138 5386 3441 3383





incremento del precio, se deberá contar adicionalmente a los requisitos señalados en el considerando anterior, con Certificación Presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta C-DD N° 021-PROTSSA/2025 de fecha 23 de enero de 2025, la empresa Protección y Resguardo S.A. solicita el incremento del monto del Contrato de Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias, debido a que mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR se incrementa la Remuneración Mínima Vital en S/ 105.00 (ciento cinco con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto la estructura de costos con el reajuste respectivo;

Que, con Informe N° 000028-2025-OAD.AB-CELU-ONP del 18 de febrero de 2025, el Analista de Seguridad, de la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que la estructura de costos remitida por el Contratista se encuentra conforme y que corresponde incrementar el monto del Contrato, debido a la variación del precio por incremento de la RMV, por el monto de S/ 307,509.60 (trescientos siete mil quinientos nueve con 60/100 Soles) desde el 1 de enero de 2025;

Que, con Informe N° 000415-2025-OAD.AB-ONP del 13 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento informa a este Despacho que, de acuerdo con lo detallado por el Analista de Seguridad, es procedente autorizar la modificación al Contrato en lo que se refiere a la variación del precio por el incremento de la RMV, habiéndose determinado que la variación asciende a la suma de S/ 307,509.60 (trescientos siete mil quinientos nueve con 60/100 Soles), al haberse configurado los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000001717-2025 del 15 de abril de 2025, y Previsión Presupuestaria N° 081-2025, del 15 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, certifica el crédito presupuestario necesario para cubrir el incremento del precio del Contrato de Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias;

Que, con Informe N° 000286-2025-OAJ-ONP del 21 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que conforme lo informado por este Despacho, en nuestra calidad de área usuaria y órgano encargado de las contrataciones, opina que es legalmente viable la aprobación de la modificación del Contrato de Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias, suscrito con la empresa Protección y Resguardo S.A., de fecha 08 de mayo de 2023, derivado del Concurso Público N° 0011-2022-ONP, al cumplirse con los presupuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, conforme a los documentos de Vistos, se cumple con los presupuestos previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, para la aprobación de la modificación del Contrato de Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias, suscrito con la empresa Protección y Resguardo S.A.;

Con el visto de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento, y;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 23 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0138 5386 3441 3383





De conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas en el literal p) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000002-2025-JF-ONP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** la modificación del Contrato de Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias, suscrito con la empresa Protección y Resguardo S.A., de fecha 08 de mayo de 2023, derivado del Concurso Público N° 0011-2022-ONP, a efectos de variar el monto del contrato por el incremento de la Remuneración Mínima Vital, debiendo incrementarse este en la suma de **S/ 307,509.60 (trescientos siete mil quinientos nueve con 60/100 Soles)**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2. DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento, realice las gestiones necesarias a fin de que se proceda con la suscripción de la adenda que resulte de la aprobación de la modificación de contrato a que se refiere el Artículo 1.

**Artículo 3. DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de la adenda a que se refiere el Artículo 2 de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 4. DISPONER** a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 23 de mayo de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0138 5386 3441 3383

